

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 FEB 2011

Resolución Directoral Regional N° 007 -2011-GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR

VISTO

La solicitud con registro N° 174, presentado por el Sr. Carlos Wilber Aquino Silva servidor con Contrato Administrativo de Servicios – CAS, por el cual presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

CONSIDERANDO.

Que, el personal inmerso en los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, cuya Naturaleza Jurídica y definición del Contrato Administrativo de Servicios se encuentra contenida en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y que estipula que éste es una modalidad contractual administrativa y privada del Estado que vincula a una Entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos. Se rige por normas de derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al régimen de la actividad privada, ni a otro régimen de carrera especial;

Que, el Artículo 9° numeral 9.2 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, especifica que las prestaciones son efectuadas según lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 26790 y sus normas complementarias y modificatorias. Para el derecho de cobertura a las prestaciones el afiliado regular y sus derechos-habientes deben cumplir con los criterios establecidos en la mencionada Ley, requisito que se cumple en el presente caso;

Que, la petición del recurrente se encuentra debidamente acreditada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-261-00000921-1, otorgado por el Centro Asistencial: 261 Hospital III Cayetano Heredia Piura;

Que, de conformidad a lo establecido por los Artículos 10° y 12° inciso a) acápite a.1 y a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como los Artículos N°s 14° y 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA- Reglamento de la Ley, concordante con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Con la visación del encargado del sistema de personal y del encargado de la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0830-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de agosto 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03.Enero.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER 30 días Licencia por enfermedad a favor del Señor CARLOS WILBER AQUINO SILVA, servidor con Contrato Administrativo de Servicios, a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2011.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Piura, 23 FEB 2011

Resolución Directoral Regional Nº 007 -2011-GOB.REG.PIURA-DRVCyS-DR

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y saneamiento y Estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REG. VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Arg. Lfda del Carmen Melino de Lama
DIRECTORA REGIONAL